

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, señala: *"Art. 13.- Ayudas económicas académicas.- Son el apoyo monetario, de carácter excepcional y específico, no reembolsable, orientado a financiar, por una sola vez y de forma emergente, con fines académicos, a estudiantes del sistema de educación superior, con el objeto de cubrir el costo de rubros para: a. Capacitación en temas de interés de la universidad, directamente relacionados con los estudios que realiza el solicitante. b. Participación y asistencia del estudiante solicitante, en concursos nacionales y/o internacionales. c. Asistencia a eventos inherentes a una investigación, en temas de interés de la universidad, directamente relacionados con los estudios que realiza el solicitante."*;
- Que** el Reglamento ibídem, señala: *"Art. 15.- Requisitos para solicitud de ayuda económica académica.- Los requisitos para optar por una ayuda económica son: A) Solicitud dirigida al Consejo Universitario a través de la Coordinación de Vida y Derecho del Estudiante; b) Que el solicitante tenga la condición de alumno regular; c) Que el evento y/o curso lo realicen en modalidad presencial; es decir, no se otorgará ayudas económicas para programas de estudio, investigación,*

*capacitación; o, eventos que utilicen los mecanismos semi-presencial, a distancia o en línea; d) Identificación del evento (establecer mediante un informe suscrito por el solicitante, el tema, horas, días, temarios, lugar y toda la información relacionada con el evento) de capacitación en temas de interés de la universidad, directamente relacionados con los estudios que realiza el solicitante en el que pretende participar; del concurso nacional o internacional en el cual desea participar; o, del evento inherente a una investigación, en temas de interés de la universidad directamente relacionado con los estudios que realiza el solicitante. El beneficiario de la ayuda económica académica, a su regreso del evento o al término de la realización de su actividad para el cual se le facilitó la asistencia o apoyo, deberá presentar un informe a la Coordinación Vida y Derecho del Estudiante, con copia a la Dirección Administrativo – Financiera, a la Secretaría Académica y a la Dirección de la Escuela donde el estudiante pertenece en donde conste una descripción de la participación del estudiante y los resultados alcanzados.”;*

- Que** mediante resolución No. CG-UA-2017-059 de 26 de junio de 2017, los miembros de la Comisión Gestora, trataron, aprobaron y agregaron una Disposición General al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2019-018 de fecha 22 de marzo de 2019, la Comisión Gestora resolvió: "Legalizar y expedir la subrogación realizada por la Comisión Gestora en Sesión Extraordinaria No. 006 de 22 de marzo de 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Estatuto de la Universidad de las Artes, la Dra. María Paulina Soto, Vicerrectora Académica subrogará las funciones de Presidente de la Comisión Gestora y Rector de la Universidad de las – Artes, desde el 22 de marzo de 2019 hasta el retorno de su titular”;
- Que** mediante memorando No. UA-CBU-2019-063 de 28 de marzo de 2019, la Coordinadora de Bienestar Universitario (s), María Fernanda Plaza, remite a la Comisión Gestora la solicitud de ayudas económicas académicas para los estudiantes Rosa Ileana Matamoros Calderón y Rafael Méndez Meneses de la Escuela de Cine, quienes han sido seleccionados para que presenten su cortometraje "Rosita" en el Festival Internacional FIAFest Colombia, organizado por la Universidad de la Sabana, del 8 al 12 de abril en Chía, Colombia;
- Que** en la Sesión Ordinaria No. 003 realizada el 29 de marzo de 2019, los Miembros de la Comisión Gestora, trataron y resolvieron la solicitud de Ayuda Económica Académica para e para los estudiantes Rosa Ileana Matamoros Calderón y Rafael Méndez Meneses de la Escuela de Cine, presentada mediante memorando No. UA-CBU-2019-063 de 28 de marzo de 2019 por la Coordinadora de Bienestar Universitario (s);
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, "Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir las siguiente resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 003 de 29 de marzo de 2019:

1. Aprobar la Ayuda Económica Académica para la estudiante Rosa Ileana Matamoros Calderón, de la Escuela de Cine, en su calidad de directora del cortometraje "Rosita", elaborado en la materia de Laboratorio de Rodaje I y II, que ha sido seleccionada para exhibirlo en el Festival Internacional FIAFest Colombia, organizado por la Universidad de la Sabana, del 8 al 12 de abril en Chía, Colombia, por un valor de \$ 1.169,20 (MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON 20/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), desglosados de la siguiente manera:

Costo de transporte	Costo de equipo y materiales	Costo de manutención	TOTAL
\$712	\$43.50	\$ 413.70	\$1169.20

2. Aprobar la Ayuda Económica Académica para el estudiante Rafael Eduardo Méndez Meneses, de la Escuela de Cine, en su calidad de productor del cortometraje "Rosita", elaborado en la materia de Laboratorio de Rodaje I y II, que ha sido seleccionada para exhibirlo en el Festival Internacional FIAFest Colombia, organizado por la Universidad de la Sabana, del 8 al 12 de abril en Chía, Colombia, por un valor de \$ 1.169,20 (MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON 20/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), desglosados de la siguiente manera:

Costo de transporte	Costo de equipo y materiales	Costo de manutención	TOTAL
\$712	\$43.50	\$ 413.70	\$1169.20

**Artículo Segundo.-** Se dispone a la Coordinación de Bienestar Universitario notificar la presente resolución a los estudiantes descritos en el artículo primero.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación de Bienestar Universitario.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de marzo de 2019.



*Maria Paulina Soto L.*

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA –RECTORA (S)  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



*Jamie Miranda Vargas*

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS